

Educadores de Disminuidos.

Pregunta

Quisiera saber si un Educador de disminuidos, grupo II, de la Junta de Andalucía, que fue contratado por ser Maestro, está obligado a cambiar pañales y limpiar a los niños disminuidos. En caso contrario cuales son las medidas de acción que el sindicato está tomando para que esto no se tenga que hacer obligatoriamente en los colegios.

Respuesta

Respecto a si los educadores de disminuidos (figura que en la actualidad no se encuentra recogida en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía), deben realizar funciones de carácter asistencial o no, es preciso informarle de que existen reiteradas sentencias tanto en un sentido como en otro, circunstancia por la cual la Consejería de Educación considera que efectivamente debe considerarse incluida entre sus funciones la de prestar este tipo de asistencia, a pesar de la oposición mostrada desde este Sindicato, que a la fecha actual no ha sido atendida por la Administración, existiendo recientemente una resolución del Tribunal Supremo que ha desestimado el conflicto colectivo que interpusimos sobre el tema siendo por lo tanto la única salida la de recurrir individualmente. Aún así, le recomendamos se ponga en contacto con su Sindicato Provincial para que verifiquen si las funciones que está desarrollando efectivamente le competen.